

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

La suscrita, Senadora **Alejandra Roldán Benítez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, Numeral 1, Fracción II; 76, Numeral 1, Fracción IX; 95 numeral 2, 108 y 276, numerales 1 y 2, y demás disposiciones relativas y aplicables del Reglamento del H. Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La 54 Legislatura del Estado de Tlaxcala, mediante decreto número cinco, de fecha 16 de febrero de 1993 publicado el día 24 de febrero del mismo año, en cumplimiento a la reforma Constitucional del 29 de enero de 1992, respecto del artículo 102 al que se le adiciona el inciso B, creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala mediante la Ley Estatal de la Comisión de Derechos Humanos.

Desde su nacimiento, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala contempló la participación de un Consejo Ciudadano, integrado en su estructura directiva para que funcionara como un órgano de consulta permanente normando los objetivos de la Comisión, ésta se conformó por cinco personas, incluido el presidente de la misma, quienes debían gozar de reconocido prestigio en la sociedad. En un principio, el nombramiento de Consejero era efectuado por del Titular del Poder Ejecutivo y sometido a aprobación del Congreso del Estado; cada año debía destituirse al miembro del Consejo de mayor antigüedad y su desempeño era honorífico, ello conforme la disposición de la Constitución Local.

Sin embargo su autonomía se ha visto afectada por las constantes injerencias del titular del ejecutivo, lo que en más de una ocasión ha generado la modificación de los ordenamientos legales que consolidan la vida de la Comisión Estatal de Derechos Humanos – CEDH Tlax.- así, en el 2011, la 60 Legislatura Local, realiza modificaciones a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con fecha 21 de junio de 2011, decreta reformas concernientes a la integración de la Comisión, acordando entre otras disposiciones que esta sería encabezada por un Presidente y un Consejo Consultivo, éste último con carácter honorífico, lo que le concede a quien ejerza la titularidad del organismo como presidente, pueda romper el espíritu que las actividades del organismo debiera realizar. Su desarrollo prácticamente se ha visto detenido y su crecimiento mermado por las interferencias que al interior de la Comisión se han presentado; sobre todo por los interés del ejecutivo, quien a través de la presión ejercida al interior de la 61 legislatura del Estado de Tlaxcala, ha logrado que indebidamente, se prorrogue la permanencia del actual presidente de la CEDH Tlax, este suceso es grave y preocupante pues se refiere a la falta de renovación de la dirigencia de dicho organismo por parte del Congreso Local del Estado.

Esta injerencia, ha ocasionado que hace poco más de ocho meses, fuera de sesiones ordinarias, la Comisión Permanente, sin fundar ni motivar y en franca violación a los artículos 9 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 78 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; este último que de manera puntual señala como decreto el nombramiento que de servidores públicos se hagan; elaborara un acuerdo a través del cual “prórroga indefinidamente” el ejercicio del cargo de presidente de la CEDH Tlax. rompiendo lo ordenado por la Ley de Derechos Humanos, generado una figura jurídica no contemplada por la ley, por lo que el actual presidente de dicho organismo se encuentra indebidamente ejerciendo el cargo, ya que él como concedor del derecho y supuesto defensor de los derechos humanos del estado de Tlaxcala, debiera de haber rechazado la evidente manipulación de la ley para “ a modo” permanecer en una institución a la que su sola presencia violenta; por lo que nos hacemos una pregunta, ¿cómo la persona que debe de defender los derechos humanos, dirige el organismo en franca violación a los mismos derechos?

Señalar y observar las violaciones que de los derechos humanos se comenten en el Estado de Tlaxcala, es casi imposible, dado que quien debiera de respetarlos, es uno de sus más arteros detractores. Tan es así que las estadísticas de dicho organismo reflejan un detrimento respecto de los resultados obtenidos en comparación a años anteriores, dado que en los 23 años de vida de éste organismo, en su primera década se emitieron 150 recomendaciones de las cuales 99 fueron en sus primeros tres años, para la segunda década se emitieron 172 recomendaciones, 62 en los tres años relativos, mientras que en la década que inicia, que representan tres años solo se han resuelto 18 recomendaciones, es evidente el daño que se le ha ocasionada a la CEDH Tlax. Esto es una descarada burla al pueblo tlaxcalteca y a los organismos internacionales que tienen puestos los ojos en México por cuanto a la defensa de los derechos humanos se refiere.

Este último presidente designado para ostentar el cargo del 3 de agosto de 2011 al 3 de agosto del 2015, conforme lo señala el artículo 96 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es el más aberrante de sus presidentes, y más aberrante es que la 61 Legislatura del Estado de Tlaxcala se conduzca de forma tan irresponsable y oscura al prorrogar lo improrrogable, doblando su voluntad a favor del titular del ejecutivo, es inadmisibles para el desarrollo del país y de los Tlaxcaltecas el seguir permitiendo que los legisladores locales no sean señalados por su actuar tan irreverente.

Todo esto ha ocasionado que los trabajos relativos a la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se encuentren empantanados, fuera de tiempo y de respeto a los derechos humanos, menoscabando los avances que en materia de Derechos Humanos se generan día a día en el orden nacional.

Esta situación ha llevado ya a algunos de los interesados en participar en el proceso de renovación a solicitar la intervención judicial para decretar la existencia o no de violaciones procesales respecto de los actos efectuados por la referida legislatura, es por ello que considero importante que se exhorte urgentemente a la 61 Legislatura del Estado de Tlaxcala para que corrija las violaciones procesales que han cometido y que en estricto apego a los ordenamientos legales; que ellos debieran de ser los primeros en respetar; convoquen a la integración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no a través de un proceso ya violentado y señalado por su arbitrariedad, sino a través de una nueva convocatoria a través de la cual se ejerzan los derechos establecidos en los ordenamientos relacionados, por supuesto considerando que las personas interesadas para ello no sean amigos del titular del ejecutivo o testaferros que restrinjan desde la cuna misma el ejercicio de los derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta Soberanía sea aprobado como de pronta y urgente resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorte a la 61 Legislatura del Estado de Tlaxcala a través de sus Comisiones Ordinarias de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; y Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes para que a través de una nueva convocatoria procedan a integrar debidamente la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicho Estado.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 19 días del mes de abril de 2016.

SUSCRIBE

SEN. ALEJANDRA ROLDÁN BENÍTEZ